

CONCILIACIÓN

Sor Beatriz ÁLVAREZ GÓMEZ*
Luis Alberto RADA CAMPO*

PRESENTACIÓN

El presente trabajo es el resultado de nuestra preparación académica al ejercicio de la profesión de Abogados en el claustro de la Universidad de Antioquia, y del trabajo de grado, requisito para optar al título.

En nuestro camino de formación en la Facultad de Derecho nos dejamos seducir por la figura de la Conciliación, pues en ella descubrimos la vía a través de la cual el hombre puede reconquistar su valor como sujeto participativo en la resolución de sus dificultades; el camino pedagógico para socializar la convivencia, desde una manera diferente de afrontar el conflicto y percibir la diferencia, necesidad urgente para la reconstrucción de la sociedad colombiana. Pero sobre todo, nos encontramos con la cara humana del derecho.

Desde esta perspectiva pretendimos realizar un estudio que superara los marcos normativos de su ejercicio, comprenderla mejor desde los fines que le dieron origen y desde allí, descubrir las posibilidades significativas que esta figura puede alcanzar en una sociedad que empieza a despegar desde un nuevo marco de construcción constitucional.

Lo que presentamos en el presente artículo, es el producto final de nuestro trabajo de grado, las propuestas pedagógicas, conclusiones y recomendaciones, que como resultado último fluyen desde la figura misma de la Conciliación en el encuentro con las propuestas constitucionales. Para contextualizar su lectura hacemos una introducción que recoge de manera global algunos apartes del marco conceptual.

* Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Ponemos a su consideración Señor lector, nuestro trabajo, para que en sana crítica sea enjuiciado desde la teoría y la práctica, y así sea enriquecido o transformado.

INTRODUCCIÓN

La historia humana está demarcada desde unas relaciones interpersonales e intergrupales donde el conflicto se entrecruza permanente e insistentemente; su origen es múltiple, desde la búsqueda del propio sentido, lucha permanente entre el ser y el deber ser en cada ser humano, hasta la búsqueda de seguridad, o de poder en sus relaciones con los demás.

El conflicto, desacuerdo significativo frente a una misma realidad, es la expresión del desequilibrio y la provocación a la rearticulación de las partes. Acompañante de la naturaleza humana posibilita el proceso de construcción mediante la búsqueda del equilibrio personal y grupal.

Si un grupo humano ha logrado plantearse algunos propósitos o compartir unos valores que legitimen su unidad, igualmente debe reconocer y aceptar la diferencia de sus integrantes en el pensar, sentir y hacer, originador del conflicto y posibilitador del crecimiento cultural del grupo.

Una sociedad vive y crece por la calidad humana de sus conflictos y por el descubrimiento de caminos cada vez más humanos para poder resolverlos.

El hombre camina pedagógicamente en la historia creando formas distintas para afrontar sus conflictos:

- Su primer paso ha sido la violencia, obligado ejercicio primitivo de la fuerza.
- Los Pactos y convenios, resultados de un proceso más avanzado de reflexión.
- El Derecho, que primitivamente surge como la violencia comunitaria enfrentada a la violencia individual, va flexibilizándose desde un ámbito metalegal hacia la realización de ordenamientos sociales, en lo posible equitativos, hacia el logro de los propósitos comunes de un grupo humano.

- Y la palabra expresión codificada de la conceptualización, medio necesario del hacerse humano individual y colectivo desde su uso creador y dialogante alcanzado mediante el aprendizaje.

En su función creadora de calidad de vida, ha propiciado diversos caminos para la resolución pacífica de los conflictos haciendo a las personas sujetos activos en la creación de procesos que le permitan afrontarlos en forma cada vez más humana.

Es en este contexto donde ubicamos la Conciliación, pues ella junto con otras formas pretende ser camino pacífico que devuelva a la comunidad la capacidad de resolver sus dificultades al mirarlas más como problemas sociales que como conductas antijurídicas.

Si la forma de resolver las diferencias es necesariamente el resultado de un proceso de aprendizaje, la constante histórica del país ha sido un permanente reforzamiento conductual a las formas violentas de abocar los conflictos. Si se quiere alcanzar una sociedad colombiana más humana y pacífica no existe camino distinto que el de la *Pedagogía* para lograr este propósito.

La nueva Constitución Colombiana de 1991, es una propuesta hacia una nueva sociedad, desde significaciones distintas de su deber ser, enmarcada en la participación como fundamento posibilitador.

El proyecto constitucional se hará realidad cuando las personas ejerzan su autonomía en la toma de decisiones, aprendizaje individual hacia la construcción colectiva de la democracia. La Conciliación es un camino y un medio eficaz para aprender la democracia. A través de ella, en el proceso de maduración personal y social, se facilita la convivencia social, mediante la participación directa de los afectados, en la resolución de los conflictos que surgen en las relaciones interpersonales.

1. LA CONCILIACIÓN CAMINO PEDAGÓGICO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Como resultado final de nuestro trabajo de tesis, y a manera de conclusión, estudiamos cuatro grandes aspectos que tienen que ver con la Conciliación como medio de aprendizaje para resolver conflictos.

1.1 EL DERECHO COMO MEDIO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Encontramos que el derecho ha sido y seguirá siendo un camino para afrontar conflictos apuntando en su desarrollo a la búsqueda de vías menos violentas, pasando avanzadamente de la autodefensa a la heterocomposición, y de ésta a formas autocompositivas, propiciando desde nuevas perspectivas histórico-sociales, que cada uno sea sujeto activo en la solución de sus controversias.

El sendero progresivo de nuestro derecho se nutre a veces de la experiencia social, propiciando el surgimiento de nuevas figuras jurídicas que orienten hacia la búsqueda de alternativas, para resolver jurídicamente los conflictos interpersonales e intergrupales donde la violencia vaya diluyéndose.

Pero también, muchas veces, se utilizan figuras jurídicas exitosas en otros medios sociales, surgidas dentro de un marco cultural diferente pero aplicadas en

nuestra sociedad con pobres resultados porque se restringe su original finalidad o no se tiene en cuenta las condiciones educativas previas a su utilización o la realidad de nuestro medio social.

Tal es el caso de la Conciliación: desde su aparición en Colombia fue limitada su finalidad a la descongestión de los despachos judiciales, sin un trabajo educativo previo o concurrente de las autoridades judiciales y administrativas, encargadas de su aplicación que aclimatara la figura.

Las facultades de Derecho, los jueces, los militares, la izquierda, la derecha, las instituciones educativas, la familia, el medio social, no siempre han educado en el acuerdo, el consenso o el diálogo para afrontar diferencias, sino que se ha educado muchas veces para el uso de la fuerza, de la violencia y aún de la amenaza, de la muerte y desaparición del otro como mecanismo para zanjar en forma definitiva y eficaz las discrepancias.

La Conciliación es una nueva manera de percibir el derecho, más humanizado, más civilizado, más cercano a la población y sus necesidades, próxima a la visión jurídica de la Constitución de 1991, (aunque hace su aparición con anterioridad a ella), y a un ser humano participativo y gestor de su desarrollo.

La Conciliación se inscribe dentro de los fines generales del derecho; pero tiene la pretensión de ser una figura metajurídica, pues aspira a crear una actitud general en la mayoría de la población al socializar una forma nueva de afrontar dificultades, donde la violencia y el uso de la fuerza no hagan presencia.

1.2 LA EDUCACIÓN CAMINO NECESARIO PARA QUE LA SOCIEDAD RESUELVA SUS CONFLICTOS

Sólo la Educación hará posible que el hombre colombiano socialice vías diferentes a la fuerza para enfrentar sus dificultades. Desde la escuela, la sociedad y la familia, cada institución del Estado, cada gremio, cada grupo, cada sector, cada barrio, cada parroquia, cada cuadra, cada persona ejercerá su función educativa desde el ejercicio práctico de la palabra dialogante. La responsabilidad educativa es de todos desde la práctica y desde la teoría.

Si la escuela, desde el preescolar hasta la educación superior, es un ámbito privilegiado para la socialización de respuestas humanas a los conflictos, en ella se deben dar ambientes que posibiliten teórica y prácticamente estas respuestas. Es allí donde por primera vez se experimenta la diferencia entre pares, donde se recrea una nueva vida social o se reproducen los caminos de fuerza, donde se puede aprender a vivir enriquecedoramente la diferencia, y hacer de los fracasos experiencias que nos acerquen con mayor seguridad al éxito.

Las condiciones educativas de la sociedad se posibilitan o no desde las situaciones reales de calidad de vida de la población, pues desde ellas se educa para reaccionar de manera humana o infrahumana ante los conflictos, como reflejo consecuente del tipo de vida que se viva.

El Estado es un agente educativo cuando logra su legitimación, estableciendo nuevos campos de relación con la población, mediante el cumplimiento de sus funciones. La comunidad se siente comprometida en el logro de los propósitos del Estado desde su participación ciudadana, descubriendo además, en forma creativa nuevos modos en el tratamiento de sus conflictos.

1.3 LA CONCILIACIÓN COMO CAMINO PEDAGÓGICO PARA RESOLVER CONFLICTOS

Descubrimos que la Conciliación es un camino pedagógico de maduración hacia la convivencia social y política. Camino pedagógico de participación ciudadana y de significación de la vida, a partir del reconocimiento del otro, de la valoración de la diferencia y de la aceptación de los conflictos como parte de la existencia humana.

La Conciliación supone un proceso educativo previo a su utilización, para convertirla en un método de aprendizaje social, pues en su implementación las personas asumen la responsabilidad de buscar en forma activa y en compañía del otro la resolución de sus controversias. Educa en la democracia como práctica social permitiendo que las personas hagan uso de su autonomía en la búsqueda del acuerdo y en la toma de decisiones.

La Conciliación da seguridad a los ciudadanos como verdaderos partícipes en la construcción de la democracia ya que en la experiencia de su ejercicio transforma a las personas de seres pasivos en agentes activos frente a sus propios conflictos.

En la Conciliación encontramos una práctica personal que facilita el proceso de civilización de la violencia, en su ejercicio no sirve la fuerza, ni el poder económico, político o social. No se utiliza la palabra subyugante, dominadora o impositiva, sino la dialogante creativa y socializante restablecedora del equilibrio interpersonal y social.

La Conciliación es una figura que abre a una mayor participación ciudadana en la solución de sus propios problemas, en la medida en que jueces y conciliadores manejen adecuadamente la figura, la lleven a alcanzar sus fines desde el nuevo marco constitucional y se conviertan en educadores de la población, cuando éstos se acerquen al manejo de la figura.

1.4 LA CONCILIACIÓN MEDIO CONVENIENTE Y NECESARIO PARA QUE LA SOCIEDAD COLOMBIANA AFRONTE SUS DESACUERDOS Y CONTROVERSIAS

La sociedad colombiana ha vivido como constante histórica la solución de sus conflictos sociales mediante el uso de la fuerza. La violencia ha sido expresión permanente de su cultura y como tal socializada por los individuos, como forma eficaz de zanjar las diferencias, tanto en las relaciones sociales como al interior de las propias familias y la escuela. La experiencia sigue demostrando que es una forma inadecuada e ineficaz para solucionar conflictos llevando a situaciones que la sabiduría popular ha acumulado en máximas como la expresada por Esquilo en el siglo V a. C. en su obra «La Orestíada»:

«Mientras Zeus permanezca, permanecerá la ley: el que mata expía, y sangre paga con sangre y esto será así siempre».

O como la del evangelio de San Mateo 12, 52

«Entonces Jesús le dijo: vuelve la espada a su sitio, pues quien usa la espada perecerá también por la espada».

La sociedad colombiana ha experimentado la violencia como un modo de afrontar divergencias con carácter de permanencia, abismo profundo, sin límites en expresiones conductuales, cada vez más inhumanas e irracionales, donde nunca se toca fondo.

A partir de la propuesta de la Nueva Constitución, la Conciliación, figura jurídica regulada por la Ley 23 de 1991, adquiere su verdadero sentido e importancia para la sociedad colombiana. Deja de ser una figura advenediza, difícil de aplicar en un contexto social que la requiere, para convertirse en piedra angular hacia la construcción de la nueva sociedad colombiana soñada por la Constitución, anhelada desde el dolor provocado por la violencia, y sólo posible cuando se edifique palmo a palmo por los propios colombianos.

La figura del palabrero en el pueblo Wayúu es un ejemplo de lo que puede significar la Conciliación para la sociedad colombiana, pues a través de ella toda la comunidad Wayúu ha aprendido a buscar soluciones a las dificultades a través de la palabra. Desde la niñez han introyectado su uso para afrontar los desacuerdos; han desarrollado en esa cultura un grado de confianza entre las personas para arreglar directamente sus propios conflictos y en el palabrero cuando las dificultades no se pueden resolver entre las partes mismas. En el pueblo Wayúu se reconoce la importancia de la palabra y el acuerdo en la solución de los problemas.

El uso permanente y universal de la Conciliación en Colombia no solo nos enseñará a resolver conflictos, a ser más participativos a valorar la palabra a reconocer la diferencia, etc. Sino que además nos da un sentido de pertenencia a un

pueblo que camina dentro de unos valores comunes y hacia el logro de unos propósitos donde todos aspiramos a participar en la construcción de nuestra sociedad.

2. PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA QUE LA SOCIEDAD COLOMBIANA INTROYECTE LA PRÁCTICA ADECUADA DE LA CONCILIACIÓN HACIA LA CONVIVENCIA PACÍFICA

Estamos convencidos que la Conciliación es uno de los medios más importantes que puede utilizar el hombre colombiano no sólo para alcanzar las metas propuestas por nuestra Constitución, sino también para darle solución a sus conflictos y desarrollar un ambiente de convivencia pacífica, anhelo de toda la población colombiana.

Para que en nuestra sociedad la Conciliación alcance a ser esa figura tan importante, cualquier propuesta que hagamos estará orientada al ámbito educativo; el aprendizaje de nuevas significaciones culturales que nos muevan a ser partícipes en la reconstrucción de nuestra eticidad social, para que al igual que en la cultura Wayúu, cercana a nuestras raíces y experiencia concreta de nuestra realidad social, desde un proceso educativo, hagamos de la Conciliación una actitud social de afrontamiento pacífico y creativo de los conflictos.

2.1 EL PROCESO EDUCATIVO: CAMINO DE CONVIVENCIA

Es conveniente afianzar el proceso educativo de las escuelas, colegios y universidades hacia la reflexión y vivencia de caminos alternativos de solución de conflictos que permitan su aprendizaje, su valoración, su interiorización, convirtiéndolos en vinculantes para la vida personal y social.

De este proceso de reflexión y vivencia destacamos campos de significación que se deben consolidar en el sistema educativo colombiano.

Educación para reconocer el error y el desacierto como necesario a la vida humana. No se puede continuar minimizando desde el ámbito escolar la posibilidad humana de la equivocación, considerándola desde una miope percepción como manifestación de ignorancia, falta de inteligencia o expresión de una limitación humana.

Se debe medir la calidad de los desaciertos no desde el parámetro del otro, sino desde la medida de sí mismo en su capacidad de analizarlos, asumirlos y superarlos.

La significación pesimista de los errores se convierte en fuente de frustraciones y desequilibrios que en nada contribuyen a la convivencia y al desarrollo de la sociedad. Por el contrario, la visión optimista de las propias equivocaciones hacen

que el éxito personal y social muchas veces estén ligados a la existencia previa de los propios errores.

Educación para la valoración del conflicto y de la diferencia. Desde el proceso educativo se debe transformar la valoración negativa del conflicto que hemos aprendido, se le ha satanizado y aún se nos enseña a soñar equivocadamente en la existencia de una sociedad sin conflictos, lo que instintivamente nos provoca el afán de hacerlo desaparecer a cualquier precio.

Se debe educar a las nuevas generaciones y reeducar las presentes desde una significación positiva del conflicto como nuestro compañero existencial, elemento necesario para el crecimiento de la vida humana y de la sociedad.

Esta enseñanza será posible si igualmente en las instituciones educativas aprendemos a reconocer, aceptar, convivir y crecer a partir de la diferencia y el disenso, como factor productor de conflictos pero al mismo tiempo realidad posibilitadora para la dignidad y autonomía de cada ser humano.

Educación para el uso de la palabra y no de la fuerza en las divergencias. Desde el nivel preescolar se debe iniciar un proceso educativo que disuada el uso de la fuerza e incentive pedagógicamente el uso de la palabra, como fuente enriquecedora y específicamente humana para salir al encuentro de las dificultades, que necesariamente surgen de las diferencias personales de quienes conviven la vida de las aulas escolares.

Educación desde la confianza. La escuela debe reconocer la capacidad humana de los miembros de la comunidad educativa como seres creativos en la producción de soluciones humanas a sus dificultades. Reafirmar la autoestima en su propia capacidad participativa productiva. La resolución de las dificultades de la comunidad educativa no se encuentra en el maestro, en el reglamento, en la fuerza, o en el compañero más sobresaliente, o en el padre de familia, sino que está en la capacidad humana de las partes, preparadas para descubrir soluciones desde el ejercicio de la autonomía responsable.

Educación en los valores propuestos por la Constitución. Desde el sistema educativo se construye la sociedad cuando conocemos, valoramos, introyectamos y nos hacemos constructores de unas propuestas valorativas comunes en la que nos sentimos identificados, partícipes de unos mismos propósitos que efectivamente nos acercan a participar en distintos campos de la vida humana; somos entonces parte de algo, de un barrio, de una ciudad, de un departamento, de un país.

Este es un trabajo ineludible de la escuela colombiana, especialmente en estos momentos cuando somos convocados desde la Nueva Constitución a la construcción de una sociedad diferente. Estudiar la Constitución es precisamente llegar a conocer, analizar, profundizar y criticar sus propuestas, al mismo tiempo legitimar-

las desde su incorporación a nuestro trabajo productivo social, convirtiéndolas en conquista obligatoria de nuestra cotidianidad y en fuente de nuestro sentido de pertenencia.

Estudiar la Constitución dentro de este contexto no es sólo la lectura, memorización o análisis de un texto escrito, sino la valoración de las propuestas y el idear un camino pedagógico escolar desde la vivencia al interior de la misma, de un tipo de organización social que construya participativamente valores propuestos en el texto constitucional

Educación en procesos democráticos de participación. La existencia de la democracia supone un proceso educativo previo de responsabilidad y compromiso frente a lo que nos afecta en forma directa, pero también hacia el bien general, así no me afecte, por el momento en forma personal.

Si hay algo que se requiere de nuestro sistema educativo es la recuperación de la democracia a partir de un proceso pedagógico que purifique, desde una visión teórica y desde el ejercicio práctico de los gobiernos escolares, los vicios clientelistas y corruptos de la política colombiana.

Se necesita una Educación para la participación activa en lo político, en lo social y en lo económico, en donde el bien común sea valorado más que el bien particular.

La sociedad civil tan necesaria para la vida democrática solo puede ser vislumbrada desde las aulas escolares, pues sólo desde ella se pueden sentar los fundamentos significativos que hagan posible su existencia.

La Conciliación como figura educativa. A partir de la Ley 115 de 1994 se estableció con carácter de obligatoriedad la existencia del *reglamento o Manual de Convivencia* en cada institución escolar (art. 87), que luego fue reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, art. 17. Es un instrumento de carácter educativo que pretende mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa facilitando el acercamiento y la participación de los sujetos en la solución de los conflictos que naturalmente surgen en la vida educativa.

El Manual de Convivencia es un mecanismo que junto con el gobierno escolar (Ley 115 de 1994, art. 142), el personero (Ley 115 de 1994, art. 94), el consejo de estudiantes (Decreto 1860 de 1994, art. 29), la asociación de padres de familia (Decreto 1860 de 1994, art. 31), permiten la participación de los jóvenes en los organismos de educación (Const. P. art. 45) y de toda la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación (Const. P. art. 68), sino que también contribuyen especialmente a formar ciudadanos partícipes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (Const. P. art. 41, Ley 115 de 1994 art. 5 numeral 3).

El Manual de Convivencia es el marco normativo que educa en la convivencia en cuanto forma en el respeto a los derechos humanos en la paz y en la democracia (Const. P. art. 67).

Desde su construcción, aplicación y revisión, labor de toda la comunidad educativa hacia el logro de sus fines (Decreto 1860 de 1994, art. 14) en la formación integral de los alumnos, en la búsqueda de normas que garanticen el mutuo respeto (Decreto 1860 de 1994, art. 17 numeral 4) y procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad (Decreto 1860 de 1994, art. 17 numeral 5), el Manual de Convivencia debe convertirse en un instrumento pedagógico adecuado que permita educar en el respeto a los derechos y apoyar en la construcción de la paz.

Acogiendo la orientación que se da en el Decreto 1860 de 1994 al final del numeral 5 del art. 17: «*Deben incluir instancias de diálogo y de Conciliación*», proponemos que la figura de la Conciliación sea incluida en los *manuales de convivencia*, adaptada a las condiciones sociales y niveles educativos donde se vaya a aplicar, como etapa indispensable y anterior a las decisiones de carácter disciplinario.

Se convertiría en un medio educativo que familiarice a la comunidad educativa con las soluciones pacíficas frente al sinnúmero de controversias que a diario se presentan en el espacio escolar, hace partícipe a sus miembros en la búsqueda de soluciones comprometiéndose con ellas, proporcionando didácticamente el uso del diálogo y la concertación para los ámbitos extraescolares y dándole valor a la palabra del otro para la construcción de nuevas relaciones.

La Conciliación escolar tendría un doble papel:

- A nivel institucional crearía un ambiente de comunicación, de concertación, de valoración de la palabra y de confianza en la capacidad de la comunidad educativa para descubrir y proponer soluciones a sus problemas.
- A nivel social se estaría preparando desde la escuela un nuevo tipo de ciudadano, más político, más participativo, más cercano a los conflictos y sus soluciones.

Las anteriores recomendaciones requieren de parte de las Secretarías de Educación un trabajo de preparación a los docentes a través de cursos, conferencias y talleres para asumir una mentalidad dialogante que convierta a la institución educativa en verdadera escuela de convivencia, tolerancia y participación.

Sabemos que en los términos estrictos de la Ley 23 de 1991 existen inconvenientes para implementar la figura de la Conciliación dentro de los Establecimientos Educativos, básicamente ubicados en dos aspectos:

1. Los Estudiantes de los colegios y escuelas son en su mayoría menores de edad y por lo tanto con su capacidad disminuida frente a la Ley.
 2. Derivada del anterior no podría asignársele al acta las características a que alude la Ley 23 de 1991 (carácter ejecutorio y fuerza de cosa juzgada).
- Sin embargo, puede pensarse en la posibilidad de acudir a la figura de la **Mediación** que corresponde al género dentro del tema de la negociación asistida, goza de mayor amplitud para su aplicación y sus resultados son positivos como los de la Conciliación.

La intencionalidad es la de generar las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, permitir llegar al otro con su posibilidad de disenso intacta y abrir de manera permanente los canales de comunicación que permitan una participación efectiva y un verdadero compromiso en el logro de los fines de la Institución Educativa. Es secundario entonces pensar en la aplicación de una u otra figura.

2.2 EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE LOS ABOGADOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO

En una visión diferente del litigio. En las facultades de Derecho se debe preparar al abogado desde una nueva visión del litigio, no como la oportunidad para sacar el mayor provecho a partir de interpretaciones de la norma sustancial o procesal que favorezcan a su cliente, a costa algunas veces de la justicia o la equidad; ni tampoco para mirarlo como situación particular, ajeno al entramado de la vida social, donde lo que importe es ganar sino, más bien, observarlo como un conflicto desde una perspectiva más amplia, como un hecho que hace parte de la vida social, pues en ella nace y en ella termina con sus consecuentes repercusiones. La manera como se resuelva dependerá de la propuesta de las partes, donde la palabra del abogado será siempre una provocación a que ellos descubran creativamente salidas, ajenas al uso de la fuerza o de la imposición de un tercero, en la búsqueda de la justicia y la equidad y al logro de la tolerancia y de la convivencia mediante el equilibrio social alcanzado en el acuerdo.

En una visión humana del derecho. Educar al abogado no en el aforismo jurídico de «Dura lex sed lex», ni en un derecho que se agota en la norma, sino en la visión del derecho como camino hacia el uso de la no violencia, cada vez en posibilidad de ser perfeccionado en la medida en que la solución a las dificultades está menos en las manos de terceros y más en la de los protagonistas, mediante el uso de la palabra y no de la fuerza.

Un derecho deberá ser percibido no como medio acabado para solucionar conflictos o como limitante de la vida ciudadana en su capacidad de autodeterminación y participación, sino por el contrario medio para el logro de los propósitos comunes de una sociedad, punto de encuentro entre la población, legitimación del Estado desde sus instituciones y el reconocimiento social al ejercicio de la abogacía.

El uso dialogante de la palabra. Que desde el inicio de su carrera el futuro abogado, esté familiarizado en el uso de la palabra para el diálogo, la mediación y el convencimiento, crea la necesidad de que se le ofrezcan herramientas intelectuales para manejar conflictos con la participación activa de las partes tanto por fuera del proceso como al interior del mismo y reciba una preparación donde se privilegie el manejo autocompositivo de las dificultades.

2.3 PREPARACIÓN DE JUECES MEDIADORES Y CONCILIADORES

Capacitados para el manejo de la palabra. Establecer una preparación especial a quienes aspiran a ser Jueces, Mediadores o Conciliadores en el uso de la palabra dialogante, para entablar nuevas y mejores relaciones entre el Estado, en ellos representado, y la población. Estas se mejoraran en la medida, que se facilite la participación de las partes, se debilite el protagonismo de los jueces en la toma de decisiones se confíe en las personas y se dimension el valor de la palabra.

Será posible desde un derecho que progresivamente vaya descubriendo caminos alternativos de soluciones metaprocesales como es el uso de la Conciliación en Equidad.

Preparados para una labor pedagógica. En el proceso de participación de los ciudadanos para el manejo de sus conflictos, especialmente a través de la Conciliación, se requiere de los jueces y conciliadores una labor de tipo pedagógico, ya que las personas que hoy la utilizan no tienen idea de la importancia de esta figura y menos aún están acostumbrados a transitar por caminos ajenos al uso de la fuerza.

La labor de Jueces, Mediadores, Conciliadores estará orientada no sólo a la utilización eficaz de la figura de la Conciliación sino a lograr a través de ella nuevas prácticas judiciales y administrativas donde los participantes aprendan a manejar sus conflictos a través de su participación activa en el uso de la palabra.

En las comunidades los líderes abandonen su postura de caciques de portadores de la verdad y los jueces su arrogancia o temor de intervenir, darse en ambos un cambio de actitud mental y de preparación frente al nuevo proceso que se abre camino con la carta política de 1.991.

2.4 EL PROCESO EDUCATIVO DEL MEDIO SOCIAL

Desde el marco político y social y dentro de los parámetros de la orientación constitucional es recomendable desarrollar propuestas de construcción nacional con elementos concretos de participación ciudadana que hagan partícipe de tal construcción a la población estableciendo marcos de simbolización y expresión grupal que orienten a la comunidad hacia la vivencia y creación de valores que los hagan sentir parte de una sociedad que se crea.

Aunque la escuela también en este campo juega un papel importante, no es suficiente su labor sino que se necesita que en la vida social cotidiana se den espacios y condiciones que lleven a la vivencia social de los valores propuestos.

2.5 LA NECESIDAD DE INVESTIGACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Por último, consideramos conveniente la realización de trabajos de campo a través de los cuales se investigue la manera como se practica la Conciliación en Colombia, detectar sus fallas y establecer correctivos con fundamentación científica, que aseguren procesos de perfeccionamiento en el uso de esta figura y en el surgimiento de nuevos medios que continúen el camino progresivo del hombre hacia soluciones de conflictos, cada vez más alejados del uso de la fuerza y más próximos al uso de la inteligencia y de la palabra.

2.6 DIVULGACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Aunque la sociedad da señales de cansancio en el uso de la fuerza y la violencia como medio para solucionar sus conflictos pues se observan manifestaciones masivas de la población Colombiana expresando su repudio a este tipo de acciones, la verdad es que, cuando se trata de darle solución a los conflictos propios reiteradamente se vuelve al uso de la fuerza y de la violencia, muchas veces porque no se conocen otras alternativas para afrontar los conflictos.

Se hace necesario un proceso permanente de divulgación de la figura de la Conciliación que permita su conocimiento al grueso de la población colombiana, y se convierta en esa alternativa o nueva posibilidad para quienes hastiados del uso de la fuerza deseen andar caminos diferentes y su práctica comunitaria se convierta en enseñanza para toda la población, para ser utilizada cuando de manera particular las partes no han podido clarificar sus diferencias y resolverlas pacíficamente.

Los responsables de esta divulgación no solo serían el Estado como primer interesado en que la sociedad solucione de manera diferente sus conflictos, sino

también las universidades desde las facultades de Derecho y de Educación, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la paz y la democracia y las distintas agremiaciones financieras, comerciales, productivas o sindicales como orientadores y responsables de la construcción del país.

Distinguiamos dos tipos diferentes de divulgación:

La divulgación *masiva* a través de los medios de comunicación social, básicamente proponiendo la Conciliación como camino alternativo valioso para afrontar los conflictos, mostrando algunas de sus características sobresalientes para que sea aceptada por la población, o los resultados importantes que se logran obtener por ella, o cómo a través de ella se evitan aquellos comportamientos que pueden hacer desaparecer al otro o causarle alguna lesión o daño.

Un segundo tipo de divulgación más educativo y más de fondo que permita a la población un conocimiento y una práctica de la Conciliación como situación cotidiana está al interior de las propias universidades en el estudio e investigación de la Conciliación desde las facultades de Derecho y Educación, y al mismo tiempo su enseñanza y su práctica en las distintas facultades o programas, estableciendo para cada facultad o para toda la universidad conciliadores en equidad para resolver los distintos conflictos que se produzcan a su interior.

Desde el nivel preescolar hasta el nivel de educación media y aún en la educación no formal se debe enseñar y practicar la Conciliación, de tal manera que se convierta en una acción reiterada que se introduzca en la cotidianidad de la vida social y logre extenderse a los barrios, comunas, parroquias y veredas de nuestro país.

Sería responsabilidad de las Universidades preparar a las personas para enseñar la Conciliación especialmente a la población, agremiaciones y asociaciones y orientar su práctica. El Estado, desde las organizaciones no gubernamentales y de las mismas agremiaciones aportar económicamente para que se puedan hacer estas campañas.

BIBLIOGRAFÍA

- HENAO, Jesús María y ARRUBLA, Gerardo. Historia de Colombia. 8ª. ed. Bogotá : Voluntad, 1967. 986 p.
- FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Guillermo. De los Chibchas a la Colonia y la República. Bogotá : Internacionales, 1978. 361 p.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA. Manual de Historia de Colombia. 3ª ed. Bogotá : Printer Colombia, 1984. tomo 1, 593 p.
- JARAMILLO OSORIO, Gustavo León. Equivalentes Jurisdiccionales. Medellín : Tesis (derecho). s.n. 1969. 124 p.

- JUNCO VARGAS, Roberto. La Conciliación, aspectos substanciales y procesales. 2ª ed. Santafé de Bogotá : Jurídicas Rasdan, 1994. 407 p.
- LEY 23 del 21 de Marzo de 1991.
- LEY 115 de 1994.
- LÓPEZ ACEVEDO, Diana Isabel. La Conciliación laboral: Actuación del funcionario Conciliador. Bogotá : Tesis (derecho). Universidad Pontificia Javeriana, 1988. 146 p.
- MANRIQUE REYES, La Constitución de la nueva Colombia. 2ª ed. Santafé de Bogotá : Cerec, 1991. 373 p.
- MARTÍN SERRANO, Manuel . La mediación social. Madrid : Akal, 1977. 232 p.
- MARTINEZ NEIRA, Néstor Humberto. Justicia para la gente. Nueva alternativa. Bogotá: s.n. 1995. 127 p.
- MESTERS, Carlos. Los conflictos en el libro de los hechos de los apóstoles. 5ª ed. Cuenca, (Ecuador) : Edicay, 1991.
- MONSALVE SOLÓRZANO, Alfonso. Teoría de la Argumentación. Medellín : Universidad de Antioquia, 1992. 327 p.
- NIKITIN, P. Economía Política. URSS : publicaciones Económico-sociales, 1959. 216 p.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Proyecto de acto reformativo de Constitución Política de Colombia. Santafé de Bogotá, s.n. 1991. 360 p.
- PEÑA, Margarita; MORA, Carlos Alberto. Historia de Colombia. Bogotá: Norma, 1987. 199 p.
- PEÑA PEÑA, Rogelio Enrique. Código sustantivo y procesal del trabajo. Bogotá : Presencia, 1991. 796 p.
- PÉREZ GAVINO, Ricardo. Conciliación en el derecho laboral Colombiano: Tesis. Bogotá : Pontificia universidad Javeriana, 1977. 123 p.
- POSADA, Francisco; ROSSO, José y DE SANTIS, Sergio. Ensayos Marxistas sobre la sociedad Chibcha. T.1. : Comuneros, 19—?.124 p.
- QUINTERO, Beatriz y PRIETO, Eugenio. Teoría General del proceso. Bogotá: Temis, 1992. t. I. p.352.
- RESTREPO, Vicente. Los Chibchas antes de la conquista Española. Volumen 26. Bogotá: s.n., 1972. 381 p.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social. Barcelona : Campos-2 1969. 244 p.
- SALAZAR, Miguel Gerardo. Curso de derecho procesal del trabajo. 3ª ed. Bogotá : Temis, 1984. 614 p.
- SARRAMONA, Octavi Fullat. Cuestiones de educación. Barcelona (España) : CEAC, 1982. 124 p.
- SARRAMONA, Jaume y MARQUES Salomo. ¿Qué es la pedagogía? Colección educación y enseñanza. Barcelona : CEAC Perú, 164- 08020. 1985. 124 p.
- STAFFORINI, Eduardo R. Derecho Procesal del trabajo. Buenos Aires : « La ley», 1946. 543 p.

1997]

- TAFUR GALVIS, Álvaro. La Constitución de 1991 y la modernización del Estado Colombiano. Bogotá 1993. 184 p.
- TORO LOPERA, Alberto. Principios fundamentales de la Constitución política de la República de Colombia. 2ª ed. Medellín : Lupa, 1993. 378 p.
- VALENCIA RESTREPO, Hernán. Derecho Romano. Bogotá : Señal Editora, 1993. 676 p.
- VARGAS V., Alejo. Democracia formal y real. Santafé de Bogotá: Servigraphic, 1994. 302 p.
- WALTON, Richard E. Conciliación de Conflictos interpersonales, confrontaciones y Consultorías de mediadores. Bogotá: Fondo Educativo Interamericano. s.n. 1993. 234 p.
- YOUNES MORENO, Diego. Derecho constitucional Colombiano. 2ª ed. Santafé de Bogotá : Linotipia Bolivar, 1995. 412 p.
- ZUBIRIA DE, Miguel , ZUBIRIA DE , Julián. Fundamentos de pedagogía conceptual. 2 ed. Bogotá : Presencia limitada. 1989. 234 p.
- ZULETA, Estanislao. Ensayos selectos. Medellín : Grafoprint, 1992. 338 p.